

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



CONTRATO NUMERO G-033/2019 LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000010 PRÓRROGA DE CONTRATO CÓDIGO: 120703020

AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Calle José Martí No. 400-A Col. Escalón San Salvador, El Salvador Teléfono: 2525-5111

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en

Química y Farmacia, del domicilio , con Documento Único de Identidad número actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y ATILIO HUMBERTO BOLAÑOS SALGADO, mayor de edad. del domicilio portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de AB CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AB CORPORACION, S.A. DE C.V., de nacionalidad , del domicilio con Número de Identificación Tributaria quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 06 DE FEBRERO DE 2019, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2018-2174.DIC., asentado en el acta 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DIEZ (10) códigos de la Licitación Pública número 2G19000010. denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDIACO EN EL HOSPITAL QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS" y 2019-0171.ENE., asentado en acta 3820 de fecha 28 DE ENERO DE 2019, ratificado en la misma fecha mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO NUEVE V UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO DOS CERO, en el que se confirmó la adjudicación a favor de la contratista, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-033/2019, por un monto total

de hasta TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día seis de mayo de dos mil veinte, por lo que se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-0393.MZO., asentado en acta 3891 de fecha 02 DE MARZO DE 2020, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo PRORROGAMOS el contrato en referencia hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, por la cantidad de hasta SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle sicuiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRÓRROGADA	MONTO TOTAL PRÓRROGADO (INCLUYE IVA)
1	120703020	CATETER CON BALÓN DE DILATACIÓN NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, DIAMETRO ENTRE 2.5 A 5.0 MMS., PERFIL DE PUNTA 0.016° A 0.017" LONGITUD TOTAL DEL CATÉTER ENTRE 120 A 145 CMS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 18 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPACAS.	\$245.00	25	\$6,125.00
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					\$6,125.00

Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente instrumento, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2020-0393.MZO., asentado en acta 3891 de fecha 02 DE MARZO DE 2020., , ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así

como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. V) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.

Jall .
LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS DIRECTORA GENERAL DEL ISSS APPUBLICATION APPUBLICATION APPUBLICATION APPUBLICATION ATILIO HUMBERTO BOLAÑOS SALGADO CONTRATISTA PROPUBLICATION APPUBLICATION ATILIO HUMBERTO BOLAÑOS SALGADO CONTRATISTA APPUBLICATION A
En la ciudad de San Salvador, a las nueve noras y cincuenta y siete minutos del día seis
de marzo de dos mil veinte. Ante mí, DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, Notario, del
domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, comparecen: la Licenciada
ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, de años de edad, Licenciada
en Química y Farmacia, del domicilio
quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
" actuando en su
calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero ATILIO HUMBERTO BOLAÑOS SALGADO, de
años de edad, en estado, del domicilio en estado, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
<u> </u>
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTE-CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.MZO., asentado en el acta número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo PRORROGARON el contrato número G-CERO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, derivado de la Licitación Pública número DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO DIEZ denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDIACO EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; por un monto de hasta SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho

literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero ATILIO HUMBERTO BOLAÑOS SALGADO, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adecuación y Reforma del Pacto Social de AB CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AB CORPORACION, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las

once horas del día ocho de Julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Julio Enrique Acosta, e inscrito al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento mediante el cual se modificó, adecuó y reformó el pacto social incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, y del cual se desprende que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de actos como el presente; que la representación legal judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al presidente y vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad en forma conjunta o separada, quienes durarán en sus funciones por el plazo de cinco años, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización alguna; b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Director Secretario de AB CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, señor Jorge Alberto Zamora Sandoval, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, acta número CINCUENTA Y UNO, se acordó nombrar a la nueva Junta Directiva, resultando electo el compareciente, Ingeniero Bolaños Salgado como Director Presidente, para el período de cinco años, que vencen el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

